



Resolución OIR.SSF-064/2016.

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

San Salvador, 23 de mayo de 2016

Licenciada

XX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 12 de mayo de 2016, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, y con referencia SSF-2016-0064 por medio de la cual solicita respuesta a lo siguiente:

“1. ¿La normatividad que regula las provisiones técnicas del sector asegurador establece que la estimación de reservas de riesgo catastrófico para bienes de características no homogéneas/especiales está sustentada en modelos de evaluación probabilista del riesgo definidos o certificados por el ente regulador del sector?”

2. ¿La normatividad que regula las provisiones técnicas del sector asegurador establece que la estimación de reservas de riesgo catastrófico para bienes de características homogéneas/uniformes está sustentada en modelos de evaluación probabilista del riesgo definidos o certificados por el ente regulador del sector?”

3. ¿Existe normatividad que establezca que las entidades deben cubrir sus activos públicos con pólizas de seguro u otro tipo de mecanismo equivalente?”

4. ¿Existe normatividad que establezca que las entidades de los niveles territoriales deben cubrir sus activos públicos con pólizas de seguro u otro tipo de mecanismo equivalente?”

Recibida y analizada su solicitud, la infrascrita Oficial de Información de esta institución expone que procedió a efectuar los trámites correspondientes con la Intendencia de Seguros para expedir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP, obteniéndose que lo solicitado no se encuentra clasificado como confidencial o reservado, por lo que puede ponerse a disposición de la solicitante.



Es así como la infrascrita Oficial de Información emite la siguiente

Resolución:

1. Conceder el acceso a la información solicitada por la peticionaria [REDACTED] [REDACTED], respondiendo a sus peticiones de información en archivo que se adjunta a la presente resolución.
2. Comunicar a la solicitante la presente resolución a la dirección electrónica [REDACTED] proporcionada en la solicitud de información.

NOTIFÍQUESE.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero